



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 06-05-34817.-

República Argentina

CORDOBA, 16 AGO 2005

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas, solicita autorización para la suscripción de un Protocolo Adicional II, como derivación del Convenio Marco oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional Córdoba y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto llevar a cabo por parte de la Escuela de Salud Pública de la citada Unidad Académica, el desarrollo y la implementación del "Curso de Posgrado en Evaluación de la Calidad, Efectividad Clínica y Auditoría Médica", en la Provincia de Tierra del Fuego.

Atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales (fs. 26), de Posgrado (fs. 31) y de Administración (fs. 32), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 32712, y lo dispuesto por las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

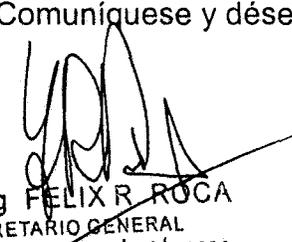
RESUELVE:

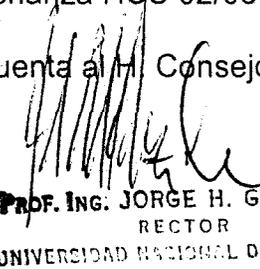
ARTICULO 1.- Aprobar el Protocolo Adicional II de que se trata, a celebrarse con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, obrante a fs. 34/37 y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, y/o el Sr. Vice Decano, Prof. Dr. Luis Santos Spitale, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTICULO 2.- Disponer que la Escuela de Salud Pública dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas, deberá establecer un mecanismo de evaluación del programa de dicho curso, como de sus contenidos, los antecedentes del o de los docentes que dictarán el mismo, la carga horaria y el tipo de evaluación, según lo establece la Ordenanza HCS 02/03 (art. 7°).

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae.
RESOLUCION Nro.-


Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1788

Exp: 06-05-34814.



PROTOCOLO ADICIONAL II
AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación y Cultura, Prof. Oscar Lasalle, D.N.I. N° 7.871.897, con domicilio en Patagonia N° 416 de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante EDUCACIÓN, el Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dr. Oscar Armando Notto, L.E. N° 7.779.953, con domicilio en Calle 12 de Octubre – Casa 2 de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, en adelante SALUD, el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, representado en este acto por el Sr. Presidente, Cr. César Marcos Mora, D.N.I. 10.353.737, en adelante EL I.P.A.U.S.S, con domicilio en y la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas-Escuela Salud Pública, representada por el Sr. Decano Prof. Dr. José María Willington y/o el Sr. Vice Decano Prof. Dr. Luis Santos Spitale según autorización conferida por resolución rectoral n°....., con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° piso Ciudad Universitaria Provincia de Córdoba, en adelante LA FACULTAD, acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de Colaboración entre dicha Provincia y la Universidad Nacional de Córdoba, registrado con el número y ratificado con Decreto Provincial N°, el que se registrará por las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: Las partes acuerdan que es objetivo de este Protocolo Adicional llevar a cabo el desarrollo e implementación del *Curso de Postgrado en Evaluación de la Calidad, Efectividad Clínica y Auditoría Médica* que dicta la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, para lo cual las partes se comprometen a brindarse la más amplia colaboración para lograr el fin propuesto. -----

SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete: -----

- a) A desarrollar los contenidos temáticos, los requisitos de asistencia, el cumplimiento de las instancias evaluativas y asegurar el alcance de los propósitos enunciados en el Anexo I que forma parte del presente Protocolo Adicional.-----
- b) A designar un Coordinador a su exclusivo cargo, quien entre otras funciones, se ocupará de la asistencia y el acompañamiento, tanto a los docentes viajeros como a los cursantes..
- c) A contratar a los docentes que tendrán a su cargo el dictado del Curso, el que se llevará a cabo a través de clases presenciales mensuales, los días viernes y sábado, en las ciudades de Ushuaia o Río Grande, en forma alternativa, a partir del mes de Agosto de 2005 y hasta el mes de diciembre del mismo año; y entre los meses de marzo y julio de 2006..---
- d) A reconocer como alumnos de LA FACULTAD a los inscriptos en el Curso, que cumplan con las requisitos y condiciones establecidos por LA FACULTAD. -----
- e) A emitir las titulaciones correspondientes a los alumnos que se hagan acreedores a las mismas.-----
- f) A presentar a EL I.P.A.U.S.S., entre el 1º y el 10º día de cada mes, en los períodos Agosto – Diciembre de 2.005 y Marzo – Julio de 2.006, la factura correspondiente al dictado del curso por la suma de pesos dos mil ochocientos pesos (\$ 2.800) cada una. Se presentarán en total, diez (10) facturas.-----
- g) Brindar a los MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, SALUD y al I.P.A.U.S.S. asesoramiento en el ámbito educativo, a requerimiento de estos y de acuerdo a las posibilidades de LA FACULTAD, pudiendo, en su caso, dar origen a otros Protocolos Adicionales al Convenio Marco.-----
- h) Entender y decidir, en acuerdo con las partes, en todos los inconvenientes y diferencias que pudieran surgir en el dictado del Curso. -----

TERCERA: EDUCACIÓN se compromete: -----

- a) A garantizar las instalaciones edilicias y tecnológicas para el normal dictado de clases en las ciudades de Río Grande o Ushuaia. Resulta comprensiva de esta obligación, la provisión de equipamiento informático para uso y consulta de los alumnos y para efectuar los registros y tramitaciones que se requieran. -----

- b) A nombrar a su exclusivo cargo un (1) Coordinador local para articular tareas con la FACULTAD, con SALUD y con el I.P.A.U.S.S. con una carga horaria igual a ocho horas cátedra de nivel superior. -----
- c) A publicitar el curso e invitar a los profesionales de la Provincia a realizarlo, así como a confeccionar los listados de asistentes y/o alguna otra certificación (asistencia, alumno regular, etc.) solicitada por los alumnos.-----
- d) A remitir a LA FACULTAD la documentación necesaria para conformar los legajos de los alumnos, así como también suministrar toda la información que LA FACULTAD requiera relacionada con el Curso. -----

CUARTA: SALUD se compromete: -----

- a) A proveer a LA FACULTAD de catorce pasajes aéreos por el tramo "Córdoba - Buenos Aires - Río Grande y/o Ushuaia, y viceversa", que se utilizarán para el traslado de los docentes y autoridades para el dictado del Curso, entre los períodos agosto y diciembre de 2005 y marzo y julio de 2006. -----
- b) A abonar los costos de alojamiento y racionamiento producidos a partir de los traslados a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de docentes, y autoridades de LA FACULTAD.-----

QUINTA: EL I.P.A.U.S.S. se compromete:

- a) A abonar a LA FACULTAD, diez cuotas iguales de pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800), entre los períodos Agosto - Diciembre de 2005 y Marzo - Julio de 2006, en concepto de honorarios docentes y de todo otro personal de apoyo específico.-----

SEXTA: Dejar expresamente asentado que el Curso será de carácter gratuito para empleados de EL I.P.A.U.S.S, y para profesionales provenientes de la Administración Pública Provincial. En caso de contarse con alumnos provenientes del sector privado, los mismos deberán abonar diez cuotas iguales de pesos ciento treinta cada una (\$ 130) por el dictado del curso, y los fondos percibidos serán administrados por EL I.P.A.U.S.S., quien los reinvertirá en otras actividades de capacitación que se requieran.-----

SÉPTIMA. El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia desde su ratificación hasta el 31 de agosto de 2006. En cualquier caso, las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente a fin de garantizar el normal desarrollo del Curso.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas, la otra parte intimará su cumplimiento de manera fehaciente. Si en un plazo de TREINTA (30) días no se regulariza la situación, la parte cumplidora podrá suspender la ejecución de las prestaciones a su cargo. De continuar el incumplimiento podrá dar por rescindido el presente Protocolo Adicional comunicando su decisión de manera fehaciente a las otras partes.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al inicio del presente Protocolo para realizar cualquier notificación, judicial o extrajudicial, teniéndose por válidas cuantas notificaciones se efectuaren en los mismos. -----

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse con motivo de este Protocolo Adicional. En cualquier caso, se tomarán los recaudos para evitar perjuicios a la parte contraria y asegurar el derecho de los alumnos de concluir el Curso emprendido. -----

DÉCIMO PRIMERA: Las partes dejan aclarado que este Curso se regirá en un todo de acuerdo con la normativa vigente en la Escuela de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba. -----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2005. -

OWM